En la ciudad de cartagena a catorce de
agosto de mil y seiscientos y veinte y nueve
años los señores cartagena se juntaron
a cabildo ordinario su merced del licenciado
don nicolas y nterriano alcalde mayor a lo(s)
de sepulveda Juan de Espinosa vacho don
martos de gongora don juan g. pº Juan osorio
Juan Jacome Francisco segura don pedro muñiz ne
grete Joseph bonsegnalo regidores y en nombre
acordaron lo siguiente —

Lic. alonso gz de sepulveda regidor dixo que en
tendido que en dias pasados esta ciudad hizo un acuerdo
libranceros sean llanos — para echar los libranceros que se hiziesen de [illegible]
a las personas que mientras [illegible] fuesen [illegible]
y les pagase el maravedi de los efectos y devedores
que deven a esta ciudad de lo [illegible] como se ba [illegible]
de [illegible] que por y con el dicho acuerdo en tiempo y
ocasiones andado a entender [illegible] muchos
ynconbinientes y es en daño de muchos ter
ceros y en primer lugar con tra los guardas que
[illegible] entre a trabajar de la cloaca el Cavallero Cervantes
para precetor de gramatica medico y otros mu
chas personas que con el [illegible] y no tienen se conlossa
[illegible] que esta ciudad les da [illegible] de que a mi en la
ciudad debe por Recaudos que a entrado se le monibo
para que se executen y que cobran [illegible]
montelarios con que no se remedia el primer
yntento antes se a seguido daño a todos — es de
parecer que el dicho acuerdo se cumpla [illegible]
y que los libranceros sean llanos con mi orden —